

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS	Salta, 28 de marzo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.428.755
N.º 10.702 Tirada de 550 ejemplares H O R A R I O Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Governador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 — Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION N° 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. N°s. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto N° 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto N° 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Poseción veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 195 del 28-2-79	— Ratificar resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Municipalidades	1061
M. de Gobierno Nº 196 del 28-2-79	— Designar a los Sres. Ramón Francisco Cardozo y Eulalio Nolasco	1061
M. de Gobierno Nº 197 del 28-2-79	— Designar al Sr. Víctor José Quiroz	1061
M. de Gobierno Nº 198 del 28-2-79	— Aprobar la Ordenanza Nº 5/78 de la Intendencia Municipal de El Quebrachal, Dpto. de Anta	1062
M. de B. Social Nº 203 del 2-3-79	— Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Marqueza Ventura Iriarte de González Rioja	1062
M. de B. Social Nº 204 del 2-3-79	— Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Eloísa Gerónima Aguilar	1063
M. de Gobierno Nº 210 del 2-3-79	— Cesantía de la Sra. Dora Aydée Nella Castro de Ruiz Huidobro	1064

	Pág.
M. de Gobierno Nº 224 del 2-3-79 — Designar una comisión para que elabore y eleve al Poder Ejecutivo, un anteproyecto de Código Municipal de Faltas y de Procedimiento, como así también la Ley Orgánica del Tribunal	1065
M. de Gobierno Nº 225 del 2-3-79 — Crear con carácter experimental, la Carrera de Profesorado de Jardín de Infantes en la ciudad de Tartagal	1065
S. G. de la Gob. Nº 228 del 5-3-79 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	1066
M. de Gobierno Nº 232 del 6-3-79 — Reconocer al Dr. José Osvaldo Carbonell, como antigüedad en el grado de Sub-Adjutor el tiempo de revista en el grado de Sub-Auxiliar, desde su ingreso a la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia	1066
S. G. de la Gob. Nº 233 del 7-3-79 — Poner int. a cargo del M. de Gobierno, Justicia y Educación al Dr. Jorge Oscar Folloni	1067
M. de Gobierno Nº 234 del 7-3-79 — Disponer la baja del Sr. Miguel Angel Chávez ..	1067
S. G. de la Gob. Nº 235 del 8-3-79 — Adherir el Gobierno de la Provincia al duelo provocado con motivo del fallecimiento del Sr. Ing. D. Rafael P. Sosa	1068
M. de Economía Nº 237 del 8-3-79 — Aprobar el mayor volumen de hormigonado ejecutado en la obra: Colocación de 600 Postes de Hormigón Tipo Olímpico y Tela Metálica Combinada en un total de 2.000 metros lineales en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta, a cargo de la firma Losa Pegarmar S.R.L.	1068
M. de Economía Nº 242 del 12-3-79 — Fijar valores para las especies enumeradas en el artículo 23 de la Ley Impositiva vigente	1069
S. G. de la Gob. Nº 243 del 13-2-79 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el Ministro de B. Social Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa e int. a cargo del M. de Economía al Ing. Mario Morosini	1069
S. G. de la Gob. Nº 244 del 14-3-79 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	1070

EDICTO DE MINA

Nº 33853 — Francisco Miguel Zerreyra	1070
Nº 33837 — Adolfo Vera Alvarado	1070
Nº 33700 — Oscar Lafuente	1070
Nº 33699 — Oscar Lafuente	1070
Nº 33698 — Oscar Lafuente	1071
Nº 33697 — Oscar Lafuente	1071
Nº 33696 — Oscar Lafuente	1071
Nº 33695 — Oscar Lafuente	1072
Nº 33743 — Justo Zacarías Cruz y Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.	1072
Nº 33742 — Justo Zacarías Cruz y Estudio Enrique Larrán y Asociados	1072

LICITACION PUBLICA

Nº 33852 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 003/79	1072
Nº 33851 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 002/79	1072
Nº 33778 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1085/79	1073

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 33858 — Banco de Prestamos y Asistencia Social	1073
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 33865 — Aduana de Pocitos	1073
------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33866 — Andrés Gerardo Casiuk	1074
Nº 33844 — Francisco Serko	1074
Nº 33840 — María del Pilar Coronel	1075
Nº 33838 — Alsina Alfredo	1075
Nº 33681 — Carlos Alberto Guzmán	1075
Nº 33745 — Anacleto Diarte y Bernabé Camacho de Diarte	1075

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 33863 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 65816/78	1075
Nº 33862 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 66264/78	1075
Nº 33861 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 65535/77	1075
Nº 33856 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 4888/76	1076
Nº 33855 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 6623/78	1076
Nº 33854 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32096/78	1076
Nº 33850 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14097/78	1076
Nº 33841 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 31.971/78	1076
Nº 33839 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.931/78	1076
Nº 33835 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 27.197/78	1077
Nº 33828 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 49.058/78	1077
Nº 33826 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 65.180/77	1077
Nº 33821 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.093/77	1077

POSESION VEINTEÑAL

Nº 33869 — Ana María Cornejo de Durand	1077
Nº 33860 — Acosta Valentina Amanda, Acosta Martín Olegario, Acosta Carmen Mercedes y Acosta Lorenza c/Cardozo Mónica y/o Eufemio Salvatierra	1077
Nº 33847 — Berejnoi Ana Kraft de y Berejnoi Leonildo c/Moreno Lobo, María Ramona .	1078
Nº 33781 — Medina Manuel	1078

CITACION A JUICIO

Nº 33769 — Martín Emeterio García y Oscar Ledesma	1078
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 33800 — Corrillo Cristóbal vs. Casimiro Ricardo Osvaldo o Tejerina Ricardo Osvaldo ..	1078
--	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 33867 — Marta Reales	1078
-------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 33868 — Lapasim S.R.L.	1079
--------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 33859 — Siar S.R.L. y Duran y Heredia Sociedad de Hecho	1080
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33818 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.	1080
---	------

Sección AVISOS**A S A M B L E A S**

Nº 33864 — Cámara del Tabaco de Salta, para el día 25-4-79	1080
Nº 33857 — Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario - Salta, para el día 29-4-79.	1081
Nº 33848 — Avícola Salta S.A., para el día 14-4-79	1081
Nº 33846 — Club Deportivo La Merced, para el día 22-4-79	1081
Nº 33785 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 18-4-79	1081

RECAUDACIONES

Nº 33870 — Del día 27-3-79	1081
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 195

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53-14.120/79.

VISTO que el reciente operativo de movilización efectuado por las Fuerzas Armadas del País, dio lugar a que fueran convocados a prestar servicio activo distinto personal que se desempeñaba al frente de comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, la Secretaría de Estado de Municipalidades procedió a dictar las respectivas disposiciones legales concediendo licencia a los jefes comunales de referencia, como así también a encargar interinamente el despacho de tales municipios, a los funcionarios que siguen en jerarquía a aquéllos;

Que en mérito a lo expresado, corresponde ratificar lo actuado por la mencionada Secretaría de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase las siguientes resoluciones, dictadas por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante las cuales se disponen las medidas que en cada caso se especifica:

Resolución Nº 123/78: Conceder licencia al Intendente Municipal de Vaqueros, Subof. My. Dn. Telmo Camacho, desde el 27-11-78 y encargar interinamente el despacho de este municipio, al Secretario-Tesorero Dn. Luis Cristóbal Salvador García Duarte.

Resolución Nº 124/78: Conceder licencia al Intendente Municipal de La Caldera, Subof. My. Dn. Armando Fernández, desde el 27-11-78 y encargar interinamente el despacho de ese municipio, al Secretario General, Subof. My. (R) Dn. Rodolfo Marcelo Cointte.

Resolución Nº 128/79 (bis): Conceder licencia al Intendente Municipal de General Güemes, Subof. My. Dn. Vicente Leopoldo Aban, a partir del 6-12-78 y encargar interinamente el despacho de esa comuna, al Secretario de Gobierno, Dn. Víctor José.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.)
Folloni (Int.)
Alvarado**

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 196

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-19.440/78, en el cual el señor Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de La Poma, departamento del mismo nombre, eleva terna proponiendo la designación de jueces de Paz Titular y Suplente, en razón de encontrarse vacante dichos cargos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con los pedidos de informes comunes a estos casos;

Que lo solicitado se encuentra previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los señores Ramón Francisco Cardozo, D.N.I. Nº 10.451.228 y Eulio Nolasco, M. I. Nº 8.173.532, como jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de La Poma, departamento del mismo nombre, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.)
Folloni
Alvarado**

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO Nº 197

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente 53-13.992.

VISTO que la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, propone la designación del Juez de Paz Titular para esa localidad, en razón de encontrarse el cargo actualmente vacante; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con el pedido de informes comunes a estos casos;

Que lo propuesto se encuentra previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Víctor José Quiróz, C. 1931, M. I. Nº 6.628.175, como Juez de Paz Titular de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, por el período

legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni
Alvarado

Salta, 28 de febrero de 1979

DECRETO N° 198

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente 53-13790/78 por el que la Intendencia Municipal de "El Quebrachal", departamento de Anta, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 5/78 por la que se dispone la adquisición de 26 (veintiséis) lotes de terreno en la localidad del mismo nombre para ser incorporados al patrimonio comunal con destino a la ampliación del radio urbano y ejecución de obras públicas, por la suma de \$ 12.820.011 (Doce millones ochocientos veinte mil once pesos); y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo aconsejado a fs. 31/32 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Municipalidades y al dictamen de Fiscalía de Gobierno de fs. 34, no existe observación de tipo legal para disponer la aprobación de lo actuado;

Que del informe de la Dirección General de Inmuebles surge que el valor real y actual de los lotes ligeramente inferiores al precio pactado permite incorporar, dentro de las previsiones de inversión, un predio apto para la ejecución de Obras Municipales y ampliación del radio urbano;

Que la Resolución N° 784/79 emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación adjudica, proveniente del Fondo de Desarrollo Municipal y a favor de dicho Municipio, una partida que cubre el precio estipulado con lo que se satisfacen todas las formalidades para este tipo de operación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza N° 5/78 de la Intendencia Municipal de "El Quebrachal", departamento de Anta, por la que se dispone adquirir a la señora Encarnación Balceda de Paterlini, 26 (veintiséis) lotes de terreno ubicados en la localidad del mismo nombre, conforme a las condiciones establecidas en el contrato celebrado entre las partes y transcripto en dicho instrumento.

Art. 2° — El gasto que demande la incorporación de dichas tierras al patrimonio municipal y que asciende a la suma de \$ 12.820.011 (Doce millones ochocientos veinte mil once pesos) será atendido con la partida que proveniente del Fondo de Desarrollo Municipal le fuera adjudicada a

la Intendencia Municipal de "El Quebrachal" por Resolución N° 784 del 29-12-78 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 3° — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto se transcriba el texto de la Ordenanza N° 5/78 que se aprueba mediante la presente norma legal, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Municipalidades deberá remitir copia legalizada de la misma al organismo de referencia.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I.) y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni
Alvarado
Juncosa

Salta, 2 de marzo de 1979

DECRETO N° 203

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 02394/76 - Código 73 y 47.968/78 - Código 66.

VISTO que por resoluciones N°s. 84-P/78 y 1403-P/78 emanadas de la Caja de Previsión Social no se hace lugar al pedido de encasillamiento de la jubilada N° 5851 señora María Marqueza Ventura Iriarte de González Rioja, basándose en que el mismo se aplica únicamente al personal que se encuentra en actividad, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 1 del expediente N° 47.968/78 - Código 66, la señora María Marqueza Ventura Iriarte de González Rioja interpone recurso jerárquico contra lo dispuesto en las precitadas resoluciones.

Que la recurrente obtuvo su jubilación ordinaria en virtud de la resolución N° 1372-P/76, en el cargo de categoría 8, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Que con la sanción de la ley N° 5098 se ha procedido a otorgar nuevas categorías a determinadas funciones, entre las cuales y según lo informado a f. 20 del expediente N° 02394/77, Código 73 por la Dirección General de Administración de Personal, se halla la desempeñada por la recurrente durante el período de actividad.

Que la apelante solicita se le liquide su haber jubilatorio en base a la nueva categoría que le asigna a su cargo la ley N° 5098.

Que el artículo 6° de la ley N° 3372 establece que "...en todos los casos el haber jubilatorio será reajustado en la medida y a partir de la misma fecha en que se modifican los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría en que lo hizo el personal jubilado...".

Que una vez obtenida la jubilación el agente se independiza de su cargo, oficio o función, manteniendo su movilidad remuneratoria en base al haber que perciben los de la misma categoría en la cual se encontraba encasillado al momento de la cesación en el servicio.

Que por las razones expuestas precedentemente, no corresponde al sector pasivo el encasillamiento efectuado por ley Nº 5098, ya que la prestación jubilatoria se rige por las leyes vigentes al momento del cese de actividad o al momento de haberse llenado los requisitos exigidos para obtener el beneficio.

Que a f. 41/43, Fiscalía de Gobierno dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Marquiza Ventura Iriarte de González Rioja, libreta cívica número 9.480.247, en contra de las resoluciones Nºs. 84-P, de fecha 16 de febrero de 1978 y 1403-P, de fecha 31 de octubre de 1978, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmanse las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Solá Figueroa
Alvarado
López Sanabria

Salta, 2 de marzo de 1979

DECRETO Nº 204

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5337/77 - Código 73.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Eloísa Gerónima Aguilar en contra de la resolución Nº 938-P/78, que mantiene la medida dispuesta en la resolución Nº 547-P/78, la cual, a su vez, revoca la resolución Nº 514-P/78, emanadas de la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución Nº 514-P/78, la Caja de Previsión Social otorga a la nombrada el beneficio de jubilación ordinaria en los cargos de profesora de la Escuela "Hipólito Yrigoyen" y juez del Poder Judicial de la Provincia, la que fue notificada a la interesada con fecha 27 de abril de 1978 según consta a f. 23 vuelta.

Que por resolución Nº 547-P/78, la Caja de Previsión Social procedió a revocar la resolución Nº 514-P/78, basada en que la misma fue producto de un error material del informe de Sección Cómputos que llevó a otorgar el beneficio acumulando ambos cargos.

Que al ser notificada de la resolución revocatoria, la interesada plantea contra la misma recurso de reconsideración, fundamentado en el escrito de f. 28.

Que la Caja procede a realizar un nuevo estudio de la situación en que se encuentra la recurrente (f. 32/33), considerando que correspon-

de otorgar el beneficio sólo en el cargo de profesora y no acumular el cargo de juez, en razón de que sólo pueden computarse los servicios prestados en esta última función a partir de la fecha en que quedó obligatoriamente comprendida en el régimen del citado organismo en virtud del decreto ley Nº 21/75, es decir, desde el 24 de setiembre de 1975, con lo que no se alcanzaría el mínimo de cinco (5) años necesarios para su acumulación.

Que la mencionada Caja manifiesta, además, que el tiempo de servicios en la función judicial prestados con anterioridad a esa fecha no puede computarse, dado que la afiliada no hizo efectiva la opción dentro de los términos que le otorgaron diferentes leyes para ello y, en consecuencia, la recurrente habría perdido definitivamente su derecho al cómputo de tales servicios.

Que la afiliada, a su vez, afirma haber optado efectiva y voluntariamente dentro del término dado por el decreto ley Nº 21/75, acogiéndose a su régimen, lo que pretende acreditar con el informe de la Dirección de Administración del Poder Judicial obrante a f. 35 y lo que afirma la recurrente surge también de que la misma efectuó aportes voluntariamente con anterioridad a los demás magistrados judiciales. En consecuencia, sostiene que ella ha optado dentro del término legal y si no efectuó los aportes pertinentes ello se debió a una omisión de la Caja, que no le formuló los cargos correspondientes (f. 36/37).

Que por resolución Nº 938-P/78 la citada Caja mantiene lo dispuesto en la resolución recurrida (547-P/78) aclarando en su artículo 2º que la jubilación de la afiliada, de acuerdo con su actividad decente, deberá determinarse en base a las disposiciones del artículo 29 de la ley Nº 3707.

Que contra lo dispuesto en ella se alza la interesada mediante el recurso jerárquico correspondiente que fundamenta a f. 41/47, manteniendo los argumentos ya señalados, a los que agrega el de la improcedencia de revocación de la resolución originaria por el propio organismo que la dictó en razón del principio de la inmutabilidad del acto otorgante de un beneficio previsional.

Que no existe una norma legal que autorice la revocación de las resoluciones otorgantes de beneficios por parte de las propias autoridades de la Caja actuando de oficio, por lo que impera el principio general de la estabilidad y certidumbre del derecho declarado y reglado.

Que a su vez la referida resolución es un acto que reúne todos los requisitos exigidos por la doctrina y jurisprudencia para tenerlo como un acto administrativo firme con efecto de lo que se denomina cosa juzgada administrativa. Dicho acto es de aquellos que se denominan perfectos en cuanto reúnen los requisitos de validez y eficacia, siendo necesario para esto último su publicación o comunicación a los interesados, lo que se ha producido en autos.

Que el decreto ley Nº 21/75 establece en su artículo 1º, modificando el artículo 2º del decreto ley Nº 77/56, que "...Quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen del decreto ley Nº 77/56 y sus modificaciones... Magistrados del Poder Judicial..." y en su artículo

2º estatuye: "...Las personas que hayan desempeñado cargos o funciones de afiliación optativa a que se refería el artículo 4º del decreto ley Nº 77/56 y que oportunamente no se acogieron al régimen de leyes jubilatorias anteriores o hubieran retirado sus aportes, estén o no en actividad, podrán solicitar el cómputo de tales servicios prestados con anterioridad a la vigencia de este decreto ley...", y continúa: "...El pedido deberá formularse dentro del plazo de ciento ochenta días... y dará lugar a la formulación de cargos por los aportes y contribuciones no efectuados..."

Que el artículo 1º del decreto ley Nº 21/75 se refiere a todos aquellos que a la fecha de vigencia del mismo encontráranse prestando servicios en los anteriormente llamados cargos optativos, los que en virtud de lo allí dispuesto, quedan comprendidos obligatoriamente en el régimen del decreto ley Nº 77/56 y, en consecuencia, respecto de los servicios anteriores, tendrían el procedimiento de los artículos 18 y 19 del decreto ley Nº 77/56 de solicitar su reconocimiento y formulación de cargos en cualquier momento, sin que al respecto exista plazo de caducidad alguno.

Que el doctor Miguel Marienhoff en su Tratado de Derecho Administrativo expresa que "... si el acto administrativo que en este orden de ideas y a esos fines se considera como 'regular' ha creado derechos a favor de particulares, todo lo atinente a su extinción es materia que le corresponde a los órganos jurisdiccionales, no correspondiendo ello a la competencia Administrativa...". Y continúa "...Tratándose de revocación por razones de ilegitimidad, el expresado cambio de criterio es inconcebible como fundamento de la revocación. Ello atentaría contra la certidumbre del derecho, contra la seguridad jurídica..." y sigue "...Si la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechaza la posibilidad de que un acto administrativo sea revocado como consecuencia del cambio de criterio operado en varias o sucesivas autoridades, con mayor razón ello será improcedente tratándose del cambio de criterio que se opere en la misma persona que ejercía la autoridad o poder al emitirse el acto que se quiere revocar..."

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Gobierno dictamina a f. 67/76 que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto revocando la resolución Nº 547-P/78 y su confirmatoria la resolución Nº 938-P/78 y declarando subsistente la resolución Nº 514-P/78, emanadas de la Caja de Previsión Social, con la salvedad de que si dicho organismo autárquico lo considera conveniente deberá plantear judicialmente la cuestión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la doctora Eloísa Gerónima Aguilar, libreta cívica Nº 9.463.792, en contra de la resolución Nº 547-P, de fecha 3 de mayo de 1978 y su confirmatoria la resolución Nº 938-P, de fecha 25 de julio de 1978, emanadas de la

Caja de Previsión Social, declarándose subsistente la resolución Nº 514-P, de fecha 27 de abril de 1978, dictada por el referido organismo.

Art. 2º — Déjase establecido que la Caja de Previsión Social deberá formular los cargos correspondientes por los aportes jubilatorios no efectuados por la doctora Eloísa Gerónima Aguilar, como juez del Poder Judicial, en el período comprendido entre el 7 de julio de 1962 y el 31 de diciembre de 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Solá Figueroa

Alvarado

López Sanabria

Salta, 2 de marzo de 1979

DECRETO Nº 210

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-9870/76, que se relaciona con el sumario administrativo dispuesto por resolución ministerial Nº 196/77, con motivo de supuestas irregularidades en el desempeño de funciones por parte de personal directivo y docente de la Escuela de Educación Técnica Nº 15 de Joaquín V. González, departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado se establece que la señora Dora Aydée Nella Castro de Ruiz Huidobro, quien se desempeñara como Directora interina del citado establecimiento y que por cese de funcionamiento del mismo fuera dada de baja a partir del 1 de enero de 1978, mediante Disposición Nº 83/78 de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, ha incurrido en transgresiones a las disposiciones del artículo 6º inc. a) de la Ley Nº 3707/61, que establece la obligación de desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo, como así también del artículo 5º inc. a) de la Ley Nº 3957/64, que fija el deber de prestar las funciones en forma regular y continua;

Que asimismo, ha quedado demostrada su falta de responsabilidad al asumir funciones docentes en otro establecimiento educativo mientras se encontraba con licencia por enfermedad, lo cual configura una infracción al artículo 16 del Decreto Nº 4998/72, como así también un incumplimiento a las órdenes del superior dadas en el sentido de esta última norma;

Que en razón de lo expresado, las conclusiones del Instructor Sumariante que obran a fs. 209/211 aconsejan disponer la cesantía de la causante, criterio que es compartido por Asesoría Letrada de la Dirección General de Administración de Personal a fs. 212-213 y por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 2/79;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueran dispuestas por resolución ministerial Nº 196, de fecha 24 de junio de 1977.

Art. 2º — Convértese en cesantía la baja de la señora Dora Aydée Nella Castro de Ruiz Huidobro, como Directora interina de la Escuela de Educación Técnica Nº 15 de Joaquín V. González, departamento de Anta, aplicada según Disposición Nº 83/78 de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en mérito a las conclusiones del sumario administrativo obrante en autos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I)

**Folloni
Alvarado
Ovejero**

Salta, 2 de marzo de 1979

DECRETO Nº 224

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 82-7489/75.

VISTO que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, propicia la formación de una comisión encargada de redactar el proyecto de Código Municipal de Faltas y de Procedimientos, como así también la Ley Orgánica del Tribunal que tendrá a su cargo la aplicación de sus disposiciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida permitirá superar los inconvenientes que actualmente se presentan en la relación de la actividad municipal con los administrados, a raíz de una legislación que ha perdido vigencia y no se ajusta a la época actual;

Que por otro lado, la formación de un órgano con facultades perfectamente determinadas para el juzgamiento de esa relación, asegurará a los infractores una total imparcialidad y absoluta ecuanimidad en sus fallos;

Por ello y atento a lo propuesto a fs. 104, por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase una comisión "ad-honorem" integrada por el Dr. Víctor René Martínez y por la Dra. Nora Adela Chibán, a efectos de que en el término de sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente decreto, elabore y eleve al Poder Ejecutivo, un anteproyecto de Código Municipal de Faltas y de Procedimientos, como así también la Ley Orgánica del Tribunal encargado de aplicar sus disposiciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni (Int.)

Alvarado

Salta, 2 de marzo de 1979

DECRETO Nº 225

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-5397, en el cual la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, eleva la documentación que apoya el pedido de creación de un Profesorado de Jardín de Infantes en la ciudad de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones pertinentes se inician con un pedido efectuado en tal sentido por el Consejo General de Educación, a los efectos de cubrir una de las necesidades prioritarias de los departamentos de San Martín, Orán y su zona de influencia, como lo demuestran los ochenta y seis (86) Jardines de Infantes que existen actualmente en esos lugares y que no alcanzan a cubrirse en un 1% con personal capacitado;

Que es de pleno conocimiento de las autoridades educativas de la Provincia, la importancia que dentro del área de la educación, ha adquirido la enseñanza pre-escolar como nexo entre el hogar y la escuela primaria, como así también la necesidad de que esta tarea sea desempeñada por personal especializado que reúna, además, imprescindibles condiciones físicas y conocimientos psicológicos;

Que a lo expuesto, se suma la perspectiva de la creación de nuevos Jardines de Infantes en las escuelas de esos departamentos (catorce previstos para 1979) y de futuras guarderías para atender a niños de corta edad, cuyas madres deben realizar tareas fuera del hogar;

Que asimismo, resulta conveniente destacar la importancia que significa brindar a la juventud del área de frontera, carreras cortas que, además de cubrir una necesidad palpable, les ofrece estudios y salidas laborales sin que tengan que emigrar de la región;

Que el interés en proseguir dicha carrera, se ha visto reflejado en la gran cantidad de aspirantes pre-inscriptos oportunamente, según constancias que se adjuntan a estas actuaciones;

Que el curso de referencia iniciaría su funcionamiento a partir del período lectivo 1979, en el local de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyo personal directivo prestará además la mayor colaboración en la puesta en marcha y desarrollo del mismo;

Que también la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, estima necesario autorizar en el plan de estudio de la carrera a crear, la inclusión de dos seminarios que se hacen imprescindibles en esa área de frontera y que versarán, el uno sobre Geopolítica y el otro

conteniendo nociones de lengua mataka, con lo que se procura que el docente egresado, disponga de elementos fundamentales para desempeñarse con eficacia en el medio ambiente en que habrá de desarrollar su acción educadora;

Que según lo informado por los organismos específicos de la citada Dirección General, se cuentan con los créditos presupuestarios para afrontar las erogaciones que dicha creación demande;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase con carácter experimental, la carrera de Profesorado de Jardín de Infantes en la ciudad de Tartagal (departamento Gral. José de San Martín), con dependencia de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, la que iniciará su funcionamiento a partir del período lectivo 1979 y se regirá por los planes y programas de estudios aprobados por decreto Nº 1046/77.

Art. 2º — El Profesorado creado precedentemente, se desarrollará en turno mañana, en las instalaciones de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyas autoridades prestará el mayor apoyo para la puesta en marcha y desenvolvimiento del mismo.

Art. 3º — Establécense las siguientes condiciones para el Profesorado de Jardín de Infantes de la ciudad de Tartagal:

Título habilitante para ingresar:

Cualquier título secundario, puesto que en el plan de estudios se contemplan materias pedagógicas.

Planta funcional. Cargos:

Un (1) Coordinador (cargo que desempeñará el Director de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado").

Un (1) Preceptor.

Un (1) Personal de Servicio.

Veinte (20) horas cátedra semanales.

Designaciones:

Para proveer a los nombramientos docentes, se efectuarán concursos de antecedentes y oposición. Una vez finalizado el curso de apoyo, los alumnos deberán aprobar un examen físico, fonográfico y psicopedagógico.

Seminarios:

Se autoriza la inclusión en el plan de estudios de dos seminarios, que versarán: el uno sobre Geopolítica y el otro conteniendo nociones de Lengua Mataka, cuya implementación estará a cargo de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente decreto, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario Ge-

neral de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Folloni
Ovejero
Alvarado

Salta, 5 de marzo de 1979

DECRETO Nº 228

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el suscripto de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el marido Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado

Salta, 6 de marzo de 1979

DECRETO Nº 232

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 50-32.959.

VISTO estas actuaciones en las cuales el Sub-Adjutor (Odontólogo) de la Dirección General de Institutos Penales, don José Osvaldo Carbonell, solicita le sea reconocida como antigüedad en el grado, el tiempo durante el que revistara como Sub-Auxiliar; y

CONSIDERANDO:

Que el causante ingresó a dicho organismo el 19 de setiembre de 1975, mediante decreto número 2467, con el grado de Sub-Auxiliar y para desempeñar funciones de odontólogo, en razón de que en esa fecha, no existía cargo vacante de Sub-Adjutor en el que, de conformidad a lo previsto en el artículo 31 inciso c), apartado 1 y artículo 34, inciso 1º de la Ley Nº 4513, hubiera correspondido incorporarlo;

Que el 1 de abril de 1977, por decreto número 1118, el recurrente es recién ubicado en este último grado;

Que al producirse los ascensos del personal penitenciario, a fines de 1978, el Dr. Carbonell es excluido de los mismos, al considerarse por parte de la Dirección del establecimiento, que no reunía el requisito exigido en el artículo 31 de la citada ley, de haber permanecido el tiempo mínimo de dos años en el grado;

Que el nombrado, hace presente que en esa forma, se ve postergado en el ascenso, con res-

pecto a otros colegas ingresados después, pero que lo hicieron en el grado de Sub-Adjutor;

Que las normas legales que regulan la estructura, organización y régimen jerárquico de los organismos de seguridad, deben ser consideradas de orden público y, por ende, no susceptibles de ser alteradas por la voluntad individual de su personal;

Que ese criterio es aún más válido, si consideramos que "toda ley imperativa es de orden público; porque cada vez que el legislador impone una norma con carácter obligatorio y veda a los interesados apartarse de sus prescripciones, es porque considera que hay un interés social comprometido en su cumplimiento; en otras palabras, porque se trata de una ley de orden público" (Borda, Parte Gral., t. 1, p. 61);

Que sin perjuicio de ello, tampoco cabe considerar que el ingresante hubiera renunciado al derecho que le acuerda la ley, por el mero hecho de haber aceptado sin reservas su nombramiento en un grado inferior, cuando la "intención de renunciar (a los derechos) no se presume y la interpretación de los actos que induzca a probarla debe ser restrictiva" (Código Civil, art. 874);

Que la situación del reclamante, surge más injusta todavía, si posteriormente la institución, en lugar de promoverlo, optó por ocupar vacantes del grado de Sub-Adjutor, con nuevos profesionales incorporados;

Que el Dr. Carbonell ha renunciado en forma expresa a todo reclamo salarial sobre eventuales derechos que pudieren surgir a su favor, para el supuesto de serle reconocida la antigüedad que gestiona;

Que Fiscalía de Gobierno ha dictaminado en el sentido de que debe acogerse la petición que motiva estos obrados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al Dr. José Osvaldo Carbonell, M. I. Nº 7.238.864, como antigüedad en el grado de Sub-Adjutor, el tiempo de revista en el grado de Sub-Auxiliar, desde su ingreso a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, dispuesto por decreto Nº 2467/75.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 7 de marzo de 1979

DECRETO Nº 233

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. D. René Julio Davids;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado

Salta, 7 de marzo de 1979

DECRETO Nº 234

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 50-27.030/77.

VISTO las actuaciones sumariales instruidas en la Dirección General de Institutos Penales, con motivo de las faltas imputadas al Ayudante de ese organismo, Dn. Miguel Angel Chávez, por sus reiteradas presentaciones a la institución en estado de ebriedad; y

CONSIDERANDO:

Que los informes de las Juntas Médicas de la repartición, obrantes a fs. 23 vta. y 39, son coincidentes en el sentido de que el nombrado Chávez no se encuentra en condiciones psico-físicas como para continuar prestando servicios en dicho organismo;

Que no obstante todos los antecedentes y constancias que evidencian un proceder incompatible con su desempeño en un servicio de seguridad, se le dieron al causante todas las oportunidades para que enmendara su conducta, brindándosele tratamiento médico especializado e inclusive con la colaboración del Consejo Argentino de Alcoholismo, Filial Salta, según consta a fs. 32/34, sin resultados positivos, ya que reincide nuevamente en su conducta de acuerdo con lo informado a fs. 36, luego de haber evolucionado favorablemente hasta encontrarse en estado normal;

Que a fs. 38, el Servicio Médico del organismo penal es terminante en su informe, al señalar "...que si bien es cierto que el alcoholismo es una enfermedad, requiere también la colaboración principal del paciente para su curación, cosa que no existió por parte del Ayudante Chávez";

Que en mérito a todo lo expuesto, la Dirección General de Institutos Penales solicita se disponga la baja del sumariado, con vigencia al 29 de diciembre de 1977, fecha desde la cual dejó de prestar servicios;

Que sometidas las actuaciones a dictamen de Fiscalía de Gobierno, ésta comparte la medida solicitada precedentemente, destacando que las solas faltas cometidas por el agente son suficien-

tes para darlo de baja, pero aun cuando dicha valoración pueda no compartirse por considerar al alcoholismo como una enfermedad, del análisis de su reiterada conducta surge una actitud culposa y voluntaria a la que indudablemente se le puede atribuir el resultado y, por ende, su proceder es sancionable;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la baja del señor Miguel Angel Chávez, M. I. Nº 8.175.804, en el grado de Ayudante, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, con vigencia al 29 de diciembre de 1977, por infracción concurrente a lo dispuesto en el artículo 1º, letra M, inciso c), apartados 2, 3 y 4 (faltas muy graves) del Decreto Nº 360/70, Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario, con el agravante de su reincidencia, sancionado en la letra G, del citado texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado**

Salta, 8 de marzo de 1979

DECRETO Nº 235

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del señor Ingeniero D. Rafael P. Sosa, producido en la fecha en esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elegido en diversas oportunidades Diputado Provincial, siendo designado Ministro de Hacienda y Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, habiendo estado además en dos oportunidades al frente del Consejo General de Educación y como Interventor en la Municipalidad de esta ciudad;

Que como conferencista ha ocupado prestigiosas tribunas dentro y fuera del país; dirigió el Instituto Belgraniano; fue miembro fundador del Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta y Director durante varios años del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, del que fuera fundador;

Que ante esta infausta noticia que enluta a la comunidad salteña es un deber del Gobierno de la Provincia rendirle homenaje, a quien brindó en su brillante trayectoria todo su conocimiento y esfuerzo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado con motivo del fallecimiento del señor Ingeniero D. Rafael P.

Sosa, producido en el día de la fecha en esta ciudad.

Art. 2º — Remítase copia del presente a los familiares del extinto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado**

Salta, 8 de marzo de 1979

DECRETO Nº 237

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-001240/79.

VISTO el mayor volumen ejecutado en la obra: "Colocación de seiscientos (600) postes de hormigón tipo olímpico y tela metálica combinada, en un total de dos mil (2.000) metros lineales en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta", a cargo de la razón social Losa Pegarmar S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que la pedregosidad del terreno, hizo necesario incrementar en 0.10 m. la fundación del muro del cerco perimetral en toda su longitud para una mayor consistencia y estabilidad;

Que en los tramos de terreno ondulado, hubo que incrementar en 0,30 m. la altura de dicho muro, a fin de alcanzar una altura uniforme del alambrado tejido;

Que el mayor volumen de hormigonado ha sido calculado en 28,84 metros cúbicos traduciéndose su costo a la cantidad de pesos setecientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho (\$ 723.278);

Que el mismo representa el veintiuno (21) por ciento del precio contractual, encuadrando en las previsiones del artículo 41 inciso b) de la ley de Obras Públicas vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el mayor volumen de hormigonado ejecutado en la obra: "Colocación de seiscientos (600) postes de hormigón tipo olímpico y tela metálica combinada, en un total de dos mil (2.000) metros lineales en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta", a cargo de la firma Losa Pegarmar S.R.L., por el precio de pesos Setecientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho (\$ 723.278), equivalente al Veintiuno por ciento (21%) del monto del contrato aprobado por decreto Nº 258/78.

Art. 2º — El gasto aprobado por el artículo anterior, será atendido con los fondos de la ley Nº 5.192/77, modificada por la número 5.204/77.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Alvarado

Salta, 12 de marzo de 1979

DECRETO Nº 242

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-95952/79.

VISTO el contenido del artículo 23 de la Ley Impositiva vigente, que establece las alícuotas correspondientes al Impuesto a los productos Forestales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario determinar los valores de las distintas especies sobre los cuales se aplicarán las alícuotas establecidas para este impuesto;

Por ello, y atento a la estimación practicada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase los siguientes valores para las "especies" enumeradas en el artículo 23 de la Ley Impositiva vigente, a los efectos de la aplicación de las correspondientes alícuotas:

Especies	Valores
Roble, el m3.	\$ 110.000
Nogal, el m3.	\$ 45.000
Palo Santo, el m3.	\$ 35.000
Mora, el m3.	\$ 50.000
Quina Blanca, el m3.	\$ 40.000
Cedro, el m3.	\$ 80.800
Afata, el m3.	\$ 75.000
Quina Colorada, el m3.	\$ 55.000
Pacará, el m3.	\$ 40.000
Aliso del Cerro, el m3.	\$ 30.000
Palo Blanco, el m3.	\$ 40.000
Palo Amarillo, el m3.	\$ 40.000
Cebil, el m3.	\$ 40.000
Tipa Blanca, el m3.	\$ 35.000
Tipa Colorada, el m3.	\$ 75.000
Espinillo, el m3.	\$ 40.000
Quebracho Colorado, el m3.	\$ 45.000
Quebracho Blanco, el m3.	\$ 35.000
Algarrobo, el m3.	\$ 35.000
Lapacho, el m3.	\$ 58.000
Urundel, el m3.	\$ 30.000
Guayacán, el m3.	\$ 25.000
Mora Amarilla, el m3.	\$ 35.000
Lanza Blanca, el m3.	\$ 30.000
Pino del Cerro, el m3.	\$ 40.000
Arca, el m3.	\$ 35.000
Ceibo, el m3.	\$ 25.000
Zapallo Caspi, el m3.	\$ 30.000
Lecherón, el m3.	\$ 25.000
Laurel, el m3.	\$ 30.000
Cochucho, el m3.	\$ 30.000
Chañar, el m3.	\$ 25.000
Palo San Antonio, el m3.	\$ 25.000
Virará, el m3.	\$ 25.000
Sauce, el m3.	\$ 25.000

Especies	Valores
Visco, el m3.	\$ 35.000
Mato, el m3.	\$ 30.000
Palo Barroso, el m3.	\$ 30.000
Molle o Palo Lanza, el m3.	\$ 35.000
Palo Bobo, el m3.	\$ 25.000
Mistol, el m3.	\$ 25.000
Alamo, el m3.	\$ 30.000
Otras especies, el m3.	\$ 25.000

Durmientes

Cada durmiente de Quebracho Colorado de cualquier medida, valor promedio por unidad: \$ 6.500

Cada durmiente de Quebracho Blanco de cualquier medida, valor promedio por unidad \$ 5.500

Postes

Por cada poste labrado, hasta 2,20 metros de largo: \$ 3.000

Por cada poste labrado, de 2,21 metros hasta 3,00 metros de largo: \$ 3.500

Por cada poste labrado de más de 3,00 metros de largo: \$ 4.100

Por cada poste sin labrar: \$ 1.500

Carbón

Por cada tonelada \$ 55.000

Leña

Por cada tonelada de leña mezcla o fajina: \$ 7.600

Por cada tonelada de leña colorada: \$ 8.000

Travilla a Varilla

Por cada travilla o varilla: \$ 200

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Alvarado
Azurmendi
Sosa

Salta, 13 de marzo de 1979

DECRETO Nº 243

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el suscripto realizará a la Capital Federal, juntamente con el señor Ministro de Economía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía al Ing. Mario Morosini,

Secretario de Estado de Obras Públicas, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado

Salta, 14 de marzo de 1979

DECRETO Nº 244

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el suscripto de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33853

T. Nº 19115

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 17 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.265-Z, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Blanco y se mide 700 m. az. 90º hasta el P.P., desde este punto se mide 4500 m. az. 180º hasta el punto 1; 1800 m. az. 270º hasta el punto 2, 2300 m. az. 360º hasta el punto 3, 2500 m. az. 270º hasta el punto 4, 2300 m. az. 360º hasta el punto 5, 2500 m. az. 90º hasta el punto 6, 3500 m. az. 360º hasta el punto 7, 1800 m. az. 90º hasta el punto 8, 3800 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 13 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 28-3 al 10-4-79

O. P. Nº 33837

T. Nº 19092

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 19 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.270-V, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y ca-

tear la siguiente zona: Se toma como P.R. el mojón catastral ubicado en la plaza del pueblo de Cachi, se mide 3.000 m. az. 234º hasta determinar el punto de partida P.P.; luego 3.000 m. az. 180º hasta 1; luego 6.666 m. az. 270º hasta 2; luego 3.000 m. az. 360º hasta 3; luego finalmente 6.666 m. az. 90º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 18 de diciembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000.

e) 27-3 al 9-4-79

O. P. Nº 33700

T. Nº 18964

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "San Bernardo", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 8898-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. que es el P.P. y que se ubica midiendo 5 kms., 900 metros al Norte, 18º aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina; se mide desde dicho P.M.D. 300 metros az. 270º al punto 1, luego 200 metros 180º al punto 2, luego 300 metros az. 90º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 0º00' al P.P. para cerrar la pertenencia 1. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 90º al punto 4, luego 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 270º al punto de partida y finalmente se mide 200 metros az. 180º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 90º al punto 6, luego 200 metros az. 180º al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 270º al punto 4 para cerrar el perímetro. La Pertenencia Nº 4 se ubica así: Del punto 6 de la pertenencia 3, se mide 200 metros az. 180º al punto 7, luego 300 metros az. 90º al punto 8, luego 200 metros az. 0º00' al punto 9, finalmente 300 metros az. 270º al punto 6, cerrando así el perímetro. — Salta, 20 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33699

T. Nº 18965

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Florencia", que tramita por Expediente Nº 8899-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se ubica midiendo 5 kms. 600 mts. al Norte, 19º aproximadamente al Este del punto de arranque de Campamento Carolina (A/G/4/Y/2/M) para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 300 metros az. 90º al punto 1, luego se mide 200

metros az. 0°00' al punto 2, luego 300 metros az. 270° al punto 3, luego 200 metros az. 180° al P.P. para cerrar la pertenencia A. Pertenencia B: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia A, se mide 300 metros az. 270° al punto 4, luego 200 metros az. 180° al punto 5, luego 300 metros az. 90° al P.P., finalmente se mide 200 metros az. 0°00' al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia C: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 180° al punto 5, luego 300 metros az. 270° al punto 6, luego 200 metros az. 0°00' al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 90° al punto 4. Pertenencia D: Del punto 6 de la pertenencia C se mide 200 metros az. 0°00' al punto 7, luego 300 metros az. 270° al punto 8, luego 200 metros az. 180° al punto 9 y finalmente se mide 300 metros az. 90° al punto 6, cerrando así el perímetro de 6 Has. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33698

T. Nº 18966

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Egipto", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 8909-L, la cual constará de cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. el cual se ubica midiendo 6 kms. 960 metros al Norte, 10 grados aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina (A/G/4/Y/2/M), para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 100 metros az. 90° P.P.; luego 300 metros az. 0°00' al punto 1, luego 200 metros az. 270° al punto 2, luego 300 metros az. 180° al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 90° al P.P. para cerrar la pertenencia 1 que afecta la forma rectangular. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 180° al punto 4, luego 200 metros az. 90° al punto 5, luego 300 metros az. 0°00' al P.P., finalmente 200 metros az. 270° al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4, se mide 200 metros az. 90° al punto 5, luego 300 metros az. 180° al punto 6, luego 200 metros az. 270° al punto 7, finalmente 300 metros az. 0°00' al punto 4 y se cierra el perímetro. Pertenencia Nº 4: Del punto 6 de la pertenencia 3 se mide 200 metros az. 270° al punto 7, luego 300 metros az. 180° al punto 8, luego 200 metros az. 90° al punto 9, finalmente 300 metros az. 0°00' al punto 6, cerrando el perímetro. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33697

T. Nº 18967

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "El Salvador", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Ex-

pediente Nº 9112-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Desde el P.M.D., P.P., el cual se ubica midiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/G/4/Y/2/M) 7 kms. 600 metros al Norte, 12° aproximadamente al Noroeste para llegar a dicho P.M.D., se mide 200 metros az. 90° al punto 1, luego 200 metros az. 0°00' al punto 2, luego 300 metros az. 270° al punto 3, luego 200 metros az. 180° al punto 4 y finalmente se mide 100 metros az. 90° al P.P. cerrando la Pertenencia "EL". Pertenencia "Sal" se describe así: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 200 metros az. 180° al punto 4, luego 300 metros az. 270° al punto 5, luego 200 metros az. 0°00' al punto 6, finalmente se mide 300 metros az. 90° al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia "VA": Partiendo del punto 5, se mide 200 metros az. 0°00' al punto 6, luego 300 metros az. 270° al 7, luego 200 metros az. 180° al punto 8, finalmente se mide 300 metros az. 90° al punto 5 y se cierra el perímetro. Pertenencia "DOR": Del punto 7 de la Pertenencia VA, se mide 200 metros az. 180° al punto 8, luego 300 metros az. 270° al punto 9, luego 200 metros az. 0°00' al punto 10, finalmente se mide 300 metros az. 90° al punto 7, cerrando así el perímetro rectangular de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33696

T. Nº 18968

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Cristina", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9114-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Desde el P.M.D., P.P. se mide 200 metros az. 90° al punto 1, luego 300 metros az. 180° al punto 2, luego 200 metros az. 270° al punto 3, finalmente se mide 300 metros az. 0°00' al P.P. para cerrar la pertenencia 1, que afecta la forma de un rectángulo de 6 Has. El P.M.D., P.P., se ubica partiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/G/4/Y/2/M) 7 kms. al Norte, 25° aproximadamente al Este. Pertenencia 2: Se demilita así: Partiendo del mojón 3 de la Pertenencia 1, se mide 200 metros az. 270° al punto 4, luego 300 metros az. 0°00' al punto 5, luego 200 metros az. 90° al P.P., finalmente se mide 300 metros az. 180° al punto 3. Pertenencia 3: Se mide partiendo del punto 4 de la Pertenencia 2, 300 metros az. 0°00' al punto 5, luego 200 metros az. 270° al punto 6, luego 300 metros az. 180° al punto 7, finalmente 200 metros az. 90° al punto 4 cerrando el perímetro. Pertenencia 4: Partiendo del punto 6 de la Pertenencia 3 se mide 300 metros az. 180° al punto 7, luego 200 mts. az. 270° al punto 8, luego 300 mts. az. 0°00' al punto 9, finalmente 200 mts. az. 90° al punto 6, cerrando así el perímetro rectangular de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33695

T. Nº 18969

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 16 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Rosal", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9120-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se ubica midiendo 3.400 metros en dirección Sur-Oeste y 100 metros al Este de la escuela del Pueblo de Cobres para llegar a dicho P.M.D., se mide 200 metros az. 270º al punto 1, luego 300 metros az. 0º00' al punto 2, luego 200 metros az. 90º al punto 3, finalmente 300 metros az. 180º al P.P. para cerrar la Pertenencia 1. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la Pertenencia 1, se mide 200 metros az. 90º al punto 4, luego 300 metros az. 180º al punto 5, luego 200 metros az. 270º al punto de partida, finalmente se mide 300 metros az. 0º00' al punto 3, para cerrar la Pertenencia 2, que afecta la forma de un rectángulo. Pertenencia 3: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 90º al punto 7, luego 300 metros az. 180º al punto 6, luego 200 metros az. 270º al punto 5, finalmente se mide 300 mts. az. 0º00' al punto 4, cerrando así el perímetro de 6 Has. Pertenencia 4: Se delimita así: del punto 6 de la Pertenencia 3, se mide 300 metros az. 0º00' al punto 7, luego 200 metros az. 90º al punto 8, luego 300 metros az. 180º al punto 9, finalmente se mide 200 metros az. 270º al punto 6, cerrando así el perímetro con una superficie de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33743

T. Nº 19001

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Justo Zacarías Cruz y Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A., han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominaron "Chalicán", que tramita por Exte. Nº 9771-L, con la siguiente ubicación: Tomando como Punto de Partida PP., la intersección de las visuales al Cerro Morado con 286º y al Cerro Aracar con 272º se mide 970 metros az. 21º hasta el punto 1, 500 metros az. 111º hasta el punto 2, 1.000 metros az. 201º hasta el punto 3, 500 metros az. 291º hasta el punto 4 y por último 30 metros az. 21º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros. El PEM. se encuentra ubicado a 70 metros az. 201º y luego 50 metros 111º desde el punto 1. Salta, 14 de diciembre de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.), Reg. Púb. de Comercio.

Imp. 7.500

e) 20,28-3 y 9-4-79

O. P. Nº 33742

T. Nº 19006

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Justo

Zacarías Cruz y Estudio Enrique Larrán y Asociados, el 28 de abril de 1977, por Expediente Nº 9769-L, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Gringa", con la siguiente ubicación: Tomando como PR. la intersección de las visuales al cerro Morado con 286º y el cerro Aracar con 272º se mide 30 m. az. 201º y luego 500 m. az. 291º hasta el PP., desde este punto se mide 500 m. az. 291º hasta el punto 1, 1000 m. az. 21º hasta el punto 2, 500 m. az. 111º hasta el punto 3 y por último 1000 m. az. 201º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. El PEM. se ubica a 70 m. az. 201º y 50 m. az. 111º desde el esquinero 2. Salta, 14 de diciembre de 1978. Dr. Néstor Esquiú, Secretario (Int.) Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 7.500.

e) 20, 28-3 y 9-4-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33852

T. Nº 19112

Comisión Nacional de Energía Atómica DEPARTAMENTO COMPLEJO MINERO F. TONCO

Llámase a Licitación Pública Nº 003/79 para el Transporte de 350 Tn. de ácido sulfúrico a granel desde Fabricaciones Militares - Río Tercero, Córdoba hasta Sede Complejo Minero F. Tonco sita en Km. 7 ruta 9 camino a Vaqueros, Salta - Capital.

Apertura: 6-4-79, horas: 12,00.

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero F. Tonco.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Publicaciones: 3 (tres) días a partir del 29-3-79. — Agustín Rosa, Jefe Div. Administración.

Imp. \$ 3.600

e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33851

T. Nº 19113

Comisión Nacional de Energía Atómica DEPARTAMENTO COMPLEJO MINERO F. TONCO

Llámase a Licitación Pública Nº 002/79 para el Transporte de 350 Tn. de Acido Sulfúrico a granel desde Sede Complejo - sita en Km. 7 ruta 9 Vaqueros-Salta hasta Yacim. Don Otto sita en el Valle del Tonco, Dpto. San Carlos, a 160 Km. aproximadamente de Salta por la Cuesta del Obispo.

Apertura: 6-4-79 horas: 12,00

Entrega de Pliegos: Sede Complejo Minero F. Tonco.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Publicaciones: 3 (tres) días a partir del 28-3-79. Agustín Rosa, Jefe Div. Administración.

Imp. \$ 3.600

e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33778 F. Nº 4679

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Transporte y Obras
Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 1085/79 para la ejecución de los trabajos de "Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero" \$ 1.265.138.414.

Depósito de garantía: \$ 12.651.384.

Precio del pliego: \$ 127.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 17 de abril de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licit. y Cont. Valor al cobro \$ 18.000. e) 22-3 al 11-4-79

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 33858 F. Nº 4683

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL

Remate Público Administrativo Nº 245

Días de Remate: 5 y 6 de Abril 1979, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social. Días de Exhibición: 3 y 4 de Abril de 1979, en el local del Banco de Préstamos y A. Social.

Renovaciones: Se aceptarán Sin Cargo de gastos recuperados, las Renovaciones efectuadas hasta el día 30-3-79 y a partir del día 2-4-79, se abonará por este concepto el 30% de recargo.

Pólizas: Se rematarán las Pólizas emitidas en los meses de Setiembre y Octubre/78, con vencimiento en los meses de Diciembre/78 y Enero/79.

Con primera renovación, las emitidas en Junio y Julio/78 y con Segunda Renovación las emitidas en Marzo y Abril/78.

Rescates: Se aceptarán hasta el mismo día del remate, en horario matutino y vespertino.

Señas: 30% sobre el valor subastado.

Comisión Martilleros: 10% sobre el valor subastado.

Gastos Recuperados: 30% sobre el valor subastado.

Importante: Las prendas adquiridas deben ser pagadas dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes al Remate y retiradas en igual término, caso contrario pierde los derechos.

Objetos a Rematarse: Alhajas - Objetos Varios. Horario de Exhibición: de 18,30 a 20,00 hs.

Horario de Remate: de 18,00 horas en adelante V. al Cobro \$ 5.000 e) 28 y 29-3-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 33865 F. Nº 4683

ADUANA DE POCITOS

(Art. 48 Ley de Aduana t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado "fallo de comiso" en las fechas que se indican:

Sumario Nº - Lugar de Secuestro - Fecha de Fallo - Responsables

- 024/78-PS, Paraje Tuyunti "Aguaray", 27-12-78, Desconocidos.
 027/78-PS, Inmediaciones Hito Nº 2, 27-12-78, Desconocidos.
 028/78-PS, Tren de pasajeros procedente Pocitos, 27-12-78, Desconocidos.
 033/78-PS, Inmed. Sector 3 esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 035/78-PS, Inmed. Pje. Sauzal, 27-12-78, Desconocidos.
 036/78-PS, Pje. Ipaguezu esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 037/78-PS, Pje. Sauzal esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 043/78-PS, Pje. el Chorro esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 058/78-PS, Bajo el asiento del coche FF.CC. tren de pasajeros procedente de Pocitos, 27-12-78, Desconocidos.
 059/78-PS, Estación Ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 069/78-PS, Pje. el Chorro esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 071/78-PS, Inmed. Sector 5 esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 073/78-PS, Inmed. Estación local, 27-12-78, Desconocidos.
 080/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 086/78-PS, Inmed. cementerio esta localidad, 27-12-78, Desconocidos.
 104/78-PS, Paraje Copiazuti, 27-12-78, Desconocidos.
 107/78-PS, Inmed. Hito 2 y 3, 27-12-78, Desconocidos.
 111/78-PS, Pje. el Sauzal esta jurisdicción 27-12-78, Desconocidos.
 116/78-PS, Pje. Copiazuti, 27-12-78, Desconocidos.
 118/78-PS, Sector 5 esta localidad, 27-12-78, Desconocidos.
 120/78-PS, Inmed. Sector 3 de esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 121/78-PS, Inmed. Sector 3 de esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 124/78-PS, Patrulla fija "28 de Julio" Orán, 27-12-78, Desconocidos.
 126/78-PS, Pje. Aguas Blancas, 27-12-78, Desconocidos.
 127/78-PS, Control ruta 34, 27-12-78, Desconocidos.
 131/78-PS, Pje. El Chorro esta localidad 27-12-78, Desconocidos.
 133/78-PS, Inmed. Sector 5 esta localidad, 27-12-78, Desconocidos.
 135/78-PS, Camino pje. el Chorro, 27-12-78, Desconocidos.
 136/78-PS, Pista aterrizaje esta localidad, 27-12-78, Desconocidos.
 138/78-PS, Costa río Bermejo altura Candadito, 27-12-78, Desconocidos.
 140/78-PS, Costa río Bermejo paraje Solazutti, 27-12-78, Desconocidos.

Sumario Nº - Lugar de Secuestro - Fecha de Fallo - Responsables

- 141/78-PS, Río Bermejo altura pje. Illesca, 27-12-78, Desconocidos.
 142/78-PS, Inmed. paraje Arrasayal, 27-12-78, Desconocidos.
 143/78-PS, Paraje desecho Chico, 27-12-78, Desconocidos.
 145/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 146/78-PS, Estación Pichanal FF.CC.G.M.B., 27-12-78, Desconocidos.
 147/78-PS, Estación Pichanal FF.CC.G.M.B., 27-12-78, Desconocidos.
 148/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 149/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 150/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 151/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 152/78-PS, Estación Pichanal FF.CC.G.M.B., 27-12-78, Desconocidos.
 153/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 154/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 155/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 157/78-PS, Estación ferrocarril local, 27-12-78, Desconocidos.
 158/78-PS, Patrulla fija 28 de Julio, 27-12-78, Desconocidos.
 159/PS, Inmed. Terminal Omnibus "Orán", 27-12-78, Desconocidos.
 160/78-PS, Proximidades Matadero local, 27-12-78, Desconocidos.
 161/78-PS, Inmed. Río Pescado, 27-12-78, Desconocidos.
 167/78-PS, Tren pasajeros procedentes Pocitos, 27-12-78, Desconocidos.
 169/78-PS, Inmed. Sector Nº 1, 27-12-78, Desconocidos.
 179/78-PS, Inmed. Estación FF.CC., 27-12-78, Desconocidos.
 180/78-PS, Inmed. Pje. Tuyunti, 27-12-78, Desconocidos.
 181/78-PS, Oculto debajo asiento desocupado, 27-12-78, Desconocidos.

Sumario Nº - Lugar de Secuestro - Fecha de Fallo - Responsables

- 184/78-PS, Estación Embarcación FF.CC. 27-12-78, Desconocidos.
 186/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 194/78-PS, Sector paso a nivel Avda. Mariano Moreno, 27-12-78, Desconocidos.
 196/78-PS, Barrio Y.P.F., 27-12-78, Desconocidos.
 201/78-PS, Inmed. Sector Nº 1, 27-12-78, Desconocidos.
 204/78-PS, Inmed. Pista Aterrizaje, 27-12-78, Desconocidos.
 210/78-PS, Sector Nº 5 esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 211/78-PS, Quebrada del Buey, 27-12-78, Desconocidos.
 212/78-PS, Estación Embarcación FF.CC. 27-12-78, Desconocidos.
 213/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 214/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 216/78-PS, Pje. La Merced esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 217/78-PS, Inmed. camino Pje. El Chorro, 27-12-78, Desconocidos.
 218/78-PS, Inmed. paraje Acambuco, 27-12-78, Desconocidos.
 253/78-PS, Arroyo Pacará Mercado, 27-12-78, Desconocidos.
 261/78-PS, La Loma Embarcación, 27-12-78, Desconocidos.
 268/78-PS, Inmed. Pista Aterrizaje, 27-12-78, Desconocidos.
 270/78-PS, Inmed. camino el Chorro, 27-12-78, Desconocidos.
 272/78-PS, Sector 5 esta jurisdicción, 27-12-78, Desconocidos.
 273/78-PS, Estación ferroviaria local, 27-12-78, Desconocidos.
 276/78-PS, Estación ferrocarril "Aguaray", 27-12-78, Desconocidos.
 278/78-PS, Control ruta Nº 34, 27-12-78, Desconocidos.

Pocitos, Marzo 15 de 1979

Juan José De La Cruz Picoseco, Adm. Aduana de Pocitos.

V. al Cobro \$ 197.040

e) 28 al 30-3-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33866

T. Nº 19122

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Andrés Gerardo Gasiuk", expte. Nº 66.921/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante Andrés Gerardo Gasiuk, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de marzo de 1979. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33844

T. Nº 19096

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría a cargo del doctor Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERKO, Expte. Nº 55139/78. Edictos por tres días. Salta, 23 de marzo de 1979. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200.

e) 27 al 29-3-79

O. P. Nº 33840 T. Nº 19101

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación en el juicio sucesorio de María del Pilar Coronel, Expte. Nº 45.371/76, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 8 de febrero de 1979. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria

Imp. \$ 4.200. e) 27 al 29-3-79

O. P. Nº 33838 T. Nº 19093

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de: ALSINA, ALFREDO", Expte. Nº 66.942/79, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres días. Fdo.: Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Salta, 15 de marzo de 1979.

Imp. \$ 4.200. e) 27 al 29-3-79

O. P. Nº 33745 T. Nº 19002

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sucesión de ANACLETO DIARTE y BERNABE CAMACHO DE DIARTE, para que en el término de treinta días estén a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, noviembre 7 de 1978. Secretaria, Dra. Graciela María Flores.

Imp. \$ 14000. e) 20-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33681 T. Nº 18950

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº 48.133/79. — Salta, febrero 27 de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 15 al 28-3-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 33863 T. Nº 19121

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una Caja Registradora marca N.C.R.. -Sin Base-

El día 2 de Abril de 1979, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Julio C. Ovejero López, Secretaria a Cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en juicio que corre por Expte. Nº 65816/78. Remataré Sin Base: Una caja Registradora marca N.C.R. Nº 6-9585935, secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. En este acto el comprador de-

berá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público. - Ituzaingó 84. Tel 19104 - Salta C. P. 4400.

Imp. \$ 7.500 e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33862 T. Nº 19120

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un juego de living -Sin Base-

El día 30 de marzo de 1979 a horas 19,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, remataré: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina color naranja. Secuestrado en mi poder en el domicilio arriba indicado donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Julio C. Ovejero López, Secretaria a cargo de la Doctora Marta M. de Haddad, en juicio que corre por Expte. Nº 66264/78. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público. - Ituzaingó 84. Tel. 19104 - Salta - C. P. 4400.

Imp. \$ 7.500 e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33861 T. Nº 19119

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una Picadora de Carne -Sin Base-

El día 30 de marzo de 1979 a horas 19 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: por disposición del señor Juez de Ira. Instancia, Ira. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Julio C. Ovejero López, Secretaria a cargo del escribano D. Oscar Romani en juicio que corre por Expediente Nº 65.535/77, una picadora de carne, marca: F. H., modelo 60, Nº 19385, secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados, en el domicilio arriba indicado. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público, Ituzaingó 84, Tel 19104 - Salta - C. P. 4400.

Imp. \$ 7.500 e) 28 al 30-3-79

O. P. Nº 33856 T. Nº 19111

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de marzo de 1979 a horas 17,45, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Prep. Vía Ejec. y E. P. que se sigue en Expte. Nº 4888/76, remataré sin base y dinero de contado: Un amplificador Stereo marca Televa número 206026 con tocadiscos automático y dos bafles Nros. 55078 y 55081. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 28 y 29-3-79

O. P. Nº 33855 T. Nº 19110

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de marzo de 1979 a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: Ejecutivo que se sigue en Expte. Nº 6623/78, remataré sin base y dinero de contado: Un combinado de pie marca "Ranser", modelo CE-810-A Serie 01-13045. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 28 y 29-3-79

O. P. Nº 33854 T. Nº 19109

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de abril de 1979 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. que se sigue en Expte. Nº 32096/78, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera comercial marca "Carma" motor Westinghouse, de 1 puerta grande y dos chicas de color marrón; Una sierra carnífera marca Bianchi motor Nº 19.806, Rev. 1450 Amp. 6, Mat. 5884, Mod. 565 Volt. 220. Revisar en el domicilio del Depositario Judicial: señor Juan Calibas, sito en Teniente Ibáñez Nº 1351 Barrio De los Olivos, General Güemes - Salta. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 28 y 29-3-79

O. P. Nº 33850 T. Nº 19114

Por JOSE ZAPIA

Judicial Sin Base en Metán

El día 30 de marzo de 1979 a horas 17, en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 147 de la Ciudad de Metán, remataré sin base y dinero de contado los siguientes bienes: 1) Un modular Español; 2) Un stereo a corriente marca Bimac a magazine; 3) Una mesa de comedor con seis sillas tipo español; 4) Un televisor marca Philips; 5) Un televisor marca Mundex super 23; 6) Un tocadiscos stereo 5 con dos parlantes; 7) Una mesa comedor diario con 5 sillas y 8) Una rastra

marca Rome sin chasis T.P.W. 2624. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos "García Alberto Antonio vs. Infante Angel Alberto" s/Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Prev., Expediente Nº 14.097/78, Secretaría a cargo de la doctora Nora Barrera. Publicación por 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Los bienes podrán revisarse en calle Pueyrredón 55 de Metán. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuera declarado feriado. — Martillero: José Zapia, 20 de Febrero 147 - Metán.

Imp. \$ 5.000 e) 28 y 29-3-79

O. P. Nº 33841 T. Nº 19097

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble calle General Güemes Nº 401 - Cerrillos

El día 4 de abril de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Edelein Enrique Rogelio, Expte. Nº 31.971/78, remataré con Base de \$ 38.367.052 importe de la planilla de fs. 51, un inmueble ubicado en calle General Güemes Nº 401 (calle principal) de Cerrillos, que consta de: 1 pieza o salón de 6,80 x 4, 1 pieza con baño, 1 cocina de 3 x 3 con mesada, 1 baño, 1 galería, 1 pieza 4 x 3, 1 pieza, 1 pieza de 4,40 x 4 m., 1 pieza 4 x 2,80, 1 hermoso galpón con techo parabólico de 20 mts. x 15 mts. Cuyos antecedentes dominial son: Libro 2, folio 392, asiento 4, Catastro Nº 93, Manzana 53, Parcela 10. Extensión: según plano: Frente: 15,67 mts. sobre la calle Gral. Güemes. Límites: Norte: c/ propiedad de Bernardo Canta. Sud: c/ propiedad de Ventura Calvo de Moreno. Este: c/ calle principal. Oeste: c/ propiedad de Carmen Pérez de Sueldo. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 38.200. e) 27-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33839 T. Nº 19099

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

5 has. 7.784 m²., con casa en Cerrillos

El día 30 de marzo de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo y Emb. Prev. que se le sigue a Hoyos Nicolás; Dora Delgado de y Sulekic Rodolfo Sergio, Expte. Nº 50.931/78, remataré con Base de pesos 18.800.000, importe de la hipoteca en 1er. término: una casita de block de cemento y techo fibrocemento, consta de 3 piezas de 3 m. x 3 m. c.u., 1 galería de 7,50 x 2,80 m., 1 pieza chica, 6 corrales para criadero de chanchos con paredes de block de cemento y techo de fibrocemento, agua corriente, totalmente alambrado en su perímetro y dividido en tres potreros. Ubicada en Cerrillos, Matrícula Nº 4944, Catastro de Origen Nº 3703. Antecedentes dominial: Libro 7, folio

95, asiento 2. Descripción del inmueble: Medidas del lote E 4 según plano 620: Frente: 129,11 m., Cfte. 123,13, L/E: 446,60 m., L/O: 448,53. Superficie: 5 has. 7784 m². Límites: Norte: Simón Hoyos, Sud: Suc. de P. Aranda, callejón de por medio. Este: Vía del F.C. Oeste: Lote 23. Su ubicación es en Cerrillos, Departamento del mismo nombre. Pcia. de Salta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 22.920. e) 27 al 29-3-79

O. P. Nº 33835 T. Nº 19088

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

El día 29 de marzo de 1979 a horas 9 en la oficina de calle López y Planes 647 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré Sin Base y al mejor postor: un tractor Fiat 60-R, motor Nº 027494, serie Nº 04952, chasis Nº 646186, en regular estado de conservación. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. Luis Félix Costas, Secretaría de la Dra. Graciela María Flores, en los autos caratulados: "T.N. vs. P.H.B." s/Ejecutivo, Expte. Nº 27.197/78. El remate se efectuará dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Diarios El Tribuno y El Intransigente de Salta. El bien a rematarse se puede ver en Coronel Egües Nº 959. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. \$ 14.100. e) 27 al 29-3-79

O. P. Nº 33828 T. Nº 19084

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 29 de marzo de 1979, a las 18,15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un aparador enchapado en fórmica, con vitrina superior laterales. Revisarla de 17 a 21 horas en calle General Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Secretaria a cargo de la doctora María C. M. de Marinero, en el juicio prep. vía ejecutiva y emb. preventivo seguido contra Domingo Néstor Medina, en Expte. Nº 49.058/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 7.500 e) 26 al 28-3-79

O. P. Nº 33826 T. Nº 19085

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 29 de marzo de 1979, a las 18 y 45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un modular de 1,80 mts. laqueado de cuatro puertas en la parte superior, cuatro cajones y cuatro puertas en la parte inferior; un modular de cinco puertas. Revisarlos de 17 a 21 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo

C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. de Haddad, en el juicio seguido contra Abad Oscar Lezcano, en expte. Nº 65.180/77. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 7.500 e) 26 al 28-3-79

O. P. Nº 33821 T. Nº 19077

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de marzo de 1979 a hs. 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C., en autos: Ejec. Expte. Nº 65.093/77, remataré sin base y dinero de contado: Un combinado marca Ambassador Stereo, color marrón. Un modular americano de 7 puertas, 4 cajones y 4 compartimientos abiertos. Un turbo circulador color blanco y verde. Una lámpara de pie con 2 bases de ónix pantalla estampada. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 26 al 28-3-79

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 33869 T. Nº 19123

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos "Abdo Alberto Manuel - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 50.751/78, cita y emplaza a Ana María Cornejo de Durand y a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. La Caldera, Catastro Nº 3, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: Potrero de Gallinato, Cat. 2 y 150; Sud: Río Mojotoro; Este: Finca Mojotoro, Cat. 121; Oeste: Fcas. Chaguadero y San José, Cat. 82, para que en el término de diez días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Edictos por 10 días. Salta, 15 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 28-3 al 10-4-79

O. P. Nº 33860 T. Nº 19117

El doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, a cargo de la doctora Lilita Loutayf de Genovese, en los autos: "Acosta, Valentina Amanda; Acosta, Martín Olegario; Acosta, Carmen Mercedes y Acosta, Lorenza c/ Cárdozo, Mónica y/o Eufemio Salvatierra - Acción Sumaria de Prescripción Veinteñal" (Expte. Nº 15408/78) cita a toda persona interesada en el bien motivo de este juicio por el plazo de cinco días a fin de que a su término comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. El bien consiste en la mitad indivisa de un lote de terreno en el pueblo de La Viña, con títulos registrados al folio 73, asiento 74 del libro 22 de títulos generales y folio 424, asiento 488 del libro 15 de tí-

tulos generales. Publíquese por cinco días. — Secretaria, 27 de febrero de 1979. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 21.000

e) 28-3 al 3-4-79

O. P. Nº 33847

T. Nº 19100

La doctora María M. de Haddad, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial, 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Julio C. Ovejero López, en los autos caratulados "Berejnoi, Ana Kraft de y Berejnoi, Leonildo c/Moreno Lobo, María Angélica Ramona s/Posesión veinteñal" Expte. Nº 65.534/77, cita a toda persona que se considere con derecho en el presente juicio, mediante edictos que se publican por el plazo de cinco días para que dentro de dicho término a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. El inmueble a prescribir es una fracción de la Finca "Las Dos Lagunas", ubicada en el Dpto. La Caldera, conforme al plano de posesión treintañal archivado en la Dirección Gral. de Inmuebles bajo el Nº 91. Salta, 19 de marzo de 1979. Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 21.000.

e) 27-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33781

T. Nº 19038

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Autorizante Dra. Nora del V. Barrera, en los autos: "MEDINA, MANUEL s/POSESION VEINTEÑAL", Expte. Nº 14.074/78, cita y emplaza a los herederos, acreedores y sucesores del señor HERMENEGILDO MEDINA y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad urbana, Catastro Nº 632, Sección "B", Manzana 9, Parcela 12, de la ciudad de Metán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausente para que los represente. Publicación cinco días. Secretaria, 28 de febrero de 1979. Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 21.000.

e) 22 al 28-3-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 33769

T. Nº 19028

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a Martín Emeterio García y Oscar Ledesma, para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Zamar, Pedro vs. García, Martín Emeterio y Ledesma, Oscar - Ordinario: Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", Expte. Nº 65.855/78, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de noviembre de 1978. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 23 al 3-4-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33800

T. Nº 19049

Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: 'Cumplimiento de contrato y escrituración - Corrillo Cristóbal vs. Casimiro Ricardo Osvaldo o Tejerina Ricardo Osvaldo', Expte. Nº 23.327/78, se cita y emplaza al demandado a estar a derecho mediante edictos que se publicarán 4 días bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-litem al Defensor Oficial de Ausentes si no compareciere en el término de diez días contados desde la última publicación. — Salta, 19 de marzo de 1979. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 5.600

e) 23 al 28-3-79

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 33867

T. Nº 19125

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley Nº 18.248, se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación, a cargo del doctor Julio C. Ovejero López, Secretaria de la doctora Marta M. de Haddad, se tramitan los autos: "López, Juana Elvira - Información Sumaria", Expte. Nº 67.012/79, por los que la actora solicita Rectificación de Partida de Matrimonio (Acta 9, F. 44, T. 10 - Guachipas), en que consta llamarse Marta Reales, alegado erróneamente insertado. Cualquier oposición debe formularse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3-79

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 33868

T. Nº 19124

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores: JORGE MARCELO LARRAUX, argentino, casado, con domicilio en Mariano Boedo 220, Dpto. 18, Salta, de 29 años de edad, L. E. Nº 6.611.754, de profesión comerciante; JOSE FERNANDO PALACIOS, argentino, soltero, con domicilio en Alvear 1157, Salta, de 29 años de edad, L. E. Nº 7.850.146, de profesión comerciante, y SERGIO ARMANDO SIMESSEN DE BIELKE, argentino, casado, con domicilio en Caseros 1.501, Salta, de 32 años de edad, L. E. Nº 8.175.738, de profesión Contador Público Nacional, quienes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "LAPASIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Mitre Nº 101. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el día 1º de febrero de 1979, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de bares, confiterías y restaurantes y todo cuanto se relacione con el ramo gastronómico, como asimismo la compra y venta por menor y mayor de golosinas y cigarrillos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos), dividido en 60.000 (Sesenta mil) cuotas de \$ 100 (Cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran así: el señor Jorge Marcelo Larraux suscribe 27.000 (Veintisiete mil) cuotas, representativas de un capital de \$ 2.700.000 (Dos millones setecientos mil pesos), que integra con su parte proporcional del 45% sobre el Balance al 1º de Febrero de 1979 que, debidamente certificado por Contador Público se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento; José Fernando Palacios suscribe 6.000 (Seis mil) cuotas, representativas de un capital de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos), que integra con su parte proporcional del 10% sobre el mismo Balance antes indicado, y Sergio Armando Simesen de Bielke suscribe 27.000 (Veintisiete mil) cuotas, representativas de un capital de \$ 2.700.000 (Dos millones setecientos mil pesos), que integra con su parte proporcional del 45% sobre el mismo balance antes indicado.

QUINTA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550.

SEXTA: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, conjuntas de dos cualesquiera de ellos, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, por constituir su designación condición expresa de la constitución de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Regional del Norte Argentino S.A. y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones que preceden son simplemente enunciativas y de ningún modo taxativas, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

SEPTIMA: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

OCTAVA: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde; dicha liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

De conformidad, se firman un original y dos copias, en Salta, capital, en la fecha antes indicada.

Otrosí: Entre líneas: "de"; "tendrá"; "conformidad", Valen.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Sergio Armando Simesen de Biel-

ke, M.I. Nº 8.175.738, de José Fernando Palacios, M.I. Nº 7.850.146 y de Jorge Marcelo Larraux, M.I. Nº 6.611.754, las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro de Firmas Nº 1, Folio 40, Actas Nros. 239, 240 y 241, siendo de mi conocimiento, doy fe. — Salta, 27 de febrero de 1979. — Marta Beatriz Lafuente, Escribana Pública Nacional - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente foto copia. — Secretaría, 23 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 16.950

e) 28-3-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 33859

T. Nº 19116

ACUERDO DE RESCISION DE CONTRATO

Entre SIAR S.R.L. y DURAN Y HEREDIA SOCIEDAD DE HECHO, convienen celebrar lo siguiente:

PRIMERO: La firma SIAR S.R.L. se compromete a desocupar las instalaciones de las que fuera concesionaria en el Supermercado Ciudad del Milagro y restituirlas a Durán y Heredia Soc. de Hecho el día ocho de abril del año un mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO: La firma SIAR S.R.L. y DURAN Y HEREDIA SOCIEDAD DE HECHO, dejan constancia, de que nada tienen que reclamarse mutuamente por ningún concepto relacionado al tiempo en que estuviera en vigencia el contrato de fecha veintiséis de diciembre del año un mil novecientos setenta y seis y de las relaciones mutuas derivadas del mismo.

TERCERO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes que convienen este Acuerdo, responderá por la otra, en lo que concierne en sus responsabilidades ante terceros.

CUARTO: A partir de la fecha de hoy, se efectuará la publicación correspondiente a la presente rescisión de contrato por los días que determina la Ley.

QUINTO: De común acuerdo de las partes, firman el presente Acuerdo de Rescisión de Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y nueve. — p. SIAR S.R.L. Mario H. González, Socio Gerente. - DURAN Y HEREDIA S. de H. Eduardo Roberto Heredia, Socio Gerente.

Imp. \$ 1.599

e) 28-3-79

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 33818

T. Nº 19072

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo C. y C. Segunda Nominación, en autos: "Concurso Preventivo de Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A.", Expte. Nº 55.974/79, hace saber que se ha fijado hasta el día 8 de mayo del año en curso, para que los acreedores de la Concursada (con sede social en Santiago del Estero Nº 909, ciudad Salta) presenten al Síndico Contadora Mercedes Villegas de Terán, los títulos justificativos de sus créditos, en su Estudio sito en Avda. Belgrano Nº 751, 1er. Piso, Oficina 4, Salta, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, donde efectuarán los pedidos de verificación munidos de la documentación correspondiente y cumplir los demás recaudos de ley. Asimismo se comunica que se ha fijado el día 13 de julio de 1979 a horas 9,30 para llevarse a cabo la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado actuante, con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Publicación: cinco días. — Salta, 22 de marzo de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 26 al 30-3-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33864

T. Nº 19118

CAMARA DEL TABACO DE SALTA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo Xº de los Estatutos convócase a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la entidad, calle Alvarado Nº 941, Salta, el día 25 de Abril de 1979, a horas 17, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Análisis de la crisis que afecta al sector tabacalero.
- 2º) Gestiones que la Cámara del Tabaco de Salta ha efectuado ante dicha situación y posibles soluciones.
- 3º) Consideración de las diferentes gestiones que

realizó la Cámara del Tabaco de Salta, a partir de la prórroga de sus mandatos por Ley Nº 21.356/76 hasta la fecha.

- 4º) Autorización a la Cámara del Tabaco de Salta para que otorgue aval a favor de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para la utilización de un crédito proveniente del Fondo Especial del Tabaco, a fin de que por el Departamento de Consumo de dicha Cooperativa se proporcionen insumos accesibles y necesarios a sus asociados.
- 5º) Consideración de la reglamentación al inc. d) del Art. 7º de los Estatutos, exigido por el Art. 24º de éstos, mediante la cual se define la situación de aquellos productores que habiendo dejado de producir tabaco no efectúen aportes y continúan gozando de los beneficios que otorga la Cámara del Tabaco de Salta.
- 6º) Autorización a la Cámara del Tabaco de

Salta para que pague al C.P.N. Alberto Víctor Verón la suma de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) más gastos de sellados por contrato y la retención, que eventualmente efectúe el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en concepto de Honorarios por la Auditoría Contable, ordenada por la Comisión Revisora creada por Asamblea Ordinaria del día 10/2/79, dado que por la magnitud de estos gastos, representa una erogación excesiva para los recursos de la Cámara del Tabaco de Salta.

7º) Designación de dos miembros para firmar el Acta.

NOTA: Se halla a disposición de los señores asociados en la sede de la Institución los antecedentes relacionados a la Asamblea convocada, por si el mismo no hubiese sido recibido por vía postal.

Salta, marzo 23 de 1979.

La Comisión Directiva
Elio Rodolfo Alderete
Gerente

Cámara del Tabaco de Salta

Imp. \$ 5.010

e) 28-3-79

O. P. Nº 33857

T. Nº 19107

**SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL
PERSONAL FERROVIARIO - SALTA**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 29 de abril del corriente año a horas 18, en la sede de la Sociedad, Necochea 749 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura acta anterior.
- 2º) Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación Contrato con la Empresa Fúnebre "Acción S. A." y aumento en la cuota social.
- 4º) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Roque Gordillo
Secretario

Salvador B. Agüero
Presidente

Imp. \$ 1.000

e) 28-3-79

O. P. Nº 33848

T. Nº 19104

AVICOLA SALTA S.A.

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas de "Avícola Salta S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1979 a horas 20 en su sede social de la calle Alberdi Nº 554 de esta ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar

el Acta conjuntamente con el Presidente.

- 2º Consideración de la venta de 3 departamentos C-3; C-4 y B-3 ubicados en el edificio Deán Funes de esta ciudad.

Osvaldo José Martorell
Presidente

Imp. \$ 17.500.

e) 27-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33846

T. Nº 19105

CLUB DEPORTIVO LA MERCED

**Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria**

El Club Deportivo La Merced convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de abril de 1979, a las 9 hs., en el salón de su campo de deportes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
 - 3º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
 - 4º Aumento de la cuota social.
 - 5º Renovación total de la Comisión Directiva.
- La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes después de una hora de la fijada.

Gustavo J. C. Bühler
Secretario

Gustavo Pastrana
Presidente

Imp. \$ 2.000.

e) 27 y 28-3-79

O. P. Nº 33785

T. Nº 19044

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Convocatoria

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de abril de a horas 21, en su sede Social de calle Nº 964 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas el Acta de Asamblea.
- 2º Autorización al Honorable la compra de un Inmueble Salta, 21 c

Imp. \$ 17.500.

RECAUDACIONES

O. P. Nº 33870

R
Saldo anterior
Recaudación

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION